

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO



**APRUEBA REGLAMENTO
PARA POSTULANTES A
PROGRAMAS DE
"FORMACIÓN ANALISTA
DESARROLLADOR DE
APLICACIONES DE
SOFTWARE", EN EL ÁMBITO
DEL INSTRUMENTO
DENOMINADO FORMACIÓN
PARA LA COMPETITIVIDAD.**

VISTO: **EXENTA** | **DE TOMA
DE RAZON**

1. La Resolución (E) N° 1.363, de 2016, del Gerente de Desarrollo Competitivo de CORFO, que modifica la Resolución (A) N°24, de 2015, que crea el Reglamento para los "Programas de Formación para la Competitividad – PFC".
2. La Resolución (A) N° 35, de 2017, del Gerente de Desarrollo Competitivo de CORFO, que modifica la Resolución (E) N°1.363, de 2016, y aprueba el Reglamento para los "Programas de Formación para la Competitividad – PFC".
3. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF en su Sesión N° 07, de 28 de marzo de 2017, que aprobó los siguientes Programas de Formación para la Competitividad:
 - "FORMACIÓN ANALISTA DESARROLLADOR DE APLICACIONES DE SOFTWARE VALPARAÍSO", CÓDIGO 17PFC-73281.
 - "FORMACIÓN ANALISTA DESARROLLADOR DE APLICACIONES DE SOFTWARE BIOBÍO", CÓDIGO 17PFC-73278.
 - "FORMACIÓN ANALISTA DESARROLLADOR DE APLICACIONES DE SOFTWARE SANTIAGO NORPONIENTE". CÓDIGO 17PFC-73282
 - "FORMACIÓN ANALISTA DESARROLLADOR DE APLICACIONES DE SOFTWARE SANTIAGO ORIENTE", CÓDIGO 17PFC-73284.
 - Y, además, aprobó una MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD NACIONAL "2° PILOTO DE FORMACIÓN DE ANALISTAS DESARROLLADORES DE SOFTWARE", CÓDIGO 16PFC-68265.
4. Las facultades que me confiere la Resolución (E) N° 1.363, de 2016 y la Resolución (A) N°35, de 2017, ambas del Gerente de Desarrollo Competitivo de CORFO, ya citadas; la Resolución (E) N°219, de 2015, modificada por las

Resoluciones (E) N°255, N°293 y N°300, todas de 2015 y N°19 de 2016, todas de Personal de Corfo, que me asignó funciones como Gerente de Desarrollo Competitivo; las facultades que me otorga el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1°APRUÉBASE el Reglamento para Postulantes a Programas los Programas de “Formación Analista Desarrollador de Aplicaciones de Software”, en el ámbito del instrumento denominado Formación para la Competitividad, del siguiente tenor:

**REGLAMENTO PARA POSTULANTES A PROGRAMAS PARA
FORMACIÓN EN EL OFICIO DE ANALISTA DESARROLLADOR DE
APLICACIONES DE SOFTWARE**

ARTÍCULO 1: ANTECEDENTES.

En el marco de la agenda de exportación de servicios, liderada por el Ministerio de Hacienda, SENCE y CORFO, se ha desarrollado una agenda de fortalecimiento de capital humano en el sector de exportación de servicios, con foco preferente en la industria de las tecnologías de la información.

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar una beca a 1.000 personas para la realización de un curso intensivo de formación en el oficio de Analista Desarrollador de Aplicaciones de Software, diseñado de acuerdo a los requerimientos definidos por las empresas del ámbito de las tecnologías de información. Se entregarán los conocimientos y competencias necesarias para el desempeño de trabajos en desarrollo, mantención y soporte de aplicaciones de software en empresas de tecnología o en áreas informáticas de empresas de diversos sectores productivos (retail, banca, seguros, Gobierno, salud, educación, telecomunicaciones, entre otros).

El presente Reglamento regula las condiciones que aceptan las personas que postulan a estas becas. Se entenderá que este Reglamento ha sido aceptado por el sólo hecho de formular la postulación.

ARTÍCULO 2: OBJETIVO.

El objetivo de este Reglamento es normar los aspectos administrativos vinculados a la postulación y selección de los becarios, así como a la prestación del servicio de formación y certificación.

Se pone a disposición de los interesados un curso de capacitación de 496 horas cronológicas, por cuyo medio se entregarán los conocimientos necesarios para formar trabajadores en el perfil de “Analista Desarrollador de Aplicaciones de Software” o “Programadores”.

A través de esta convocatoria se implementarán cursos para formar a 1.000 personas en el oficio de programadores en aplicaciones de software. Se dispondrá de 500 becas con un

financiamiento del 90% del costo del curso y 500 becas que con un financiamiento del 100% del costo del curso.

Las becas estarán focalizadas en las siguientes regiones: Metropolitana (300 cupos de cada modalidad, con 100 para cada área geográfica: Norponiente, Oriente y Sur), Valparaíso (100 cupos de cada modalidad) y Biobío (100 cupos de cada modalidad).

CORFO recibirá las postulaciones de los interesados en una plataforma electrónica, y a quienes cumplan con los requisitos de elegibilidad se los citará a rendir un examen de conocimientos en matemáticas de nivel educación media, el que será utilizado para seleccionar a los beneficiarios de los 1.000 cupos y, además, se formará una lista de espera de postulantes para ambas modalidades: beca del 90% y beca del 100%.

Los beneficiarios que cumplan con las condiciones para recibir la beca consistente en el 100% del costo del curso serán derivados por Corfo a organismos capacitadores de Sence.

ARTÍCULO 3: DEFINICIONES.

- i. **Organismo Capacitador:** Es el organismo encargado del proceso de formación y transferencia de conocimientos a los becarios.
- ii. **Postulante:** Toda persona que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 de este Reglamento y que finaliza satisfactoriamente el proceso de postulación en línea, adjuntando la documentación solicitada, y envía su postulación dentro del plazo establecido para ello.
- iii. **Seleccionado:** Aquel postulante que cumple con los requisitos establecidos para la postulación, y que aprueba el examen de matemáticas establecido en el proceso de selección, siéndole adjudicada una beca.

Los postulantes seleccionados serán convocados a materializar la obtención de la beca mediante su matrícula, y el pago del cofinanciamiento exigido en el caso de las becas que financian el 90% del costo del curso.

- iv. **Becario:** Aquel postulante seleccionado que materializa la obtención de la beca mediante su inscripción, matrícula y el pago del cofinanciamiento exigido, esto último, en el caso de becas que financian el 90% del costo del curso.
- v. **Postulantes en Lista de Espera:** En aquellos casos en que el número de postulantes seleccionados supere el número de becas disponibles, se establecerá un orden de priorización de mayor a menor puntaje obtenido en el examen de matemáticas.

Como resultado de este proceso, se diseñará una lista de espera por región y por modalidad (90% de cofinanciamiento y 100% de financiamiento). En caso de no completarse las matrículas ofrecidas o la materialización del beneficio en los plazos establecidos para ello, la Lista de Espera correrá hasta asignar los cupos disponibles. La Lista de espera también correrá para llenar los cupos que se generen por deserción de alumnos durante los primeros 10 días de clases.

ARTÍCULO 4: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DEL CURSO.

Es un curso intensivo de formación en el oficio de Analista Desarrollador de Aplicaciones de Software diseñado de acuerdo a los requerimientos definidos por las empresas del ámbito de las tecnologías de Información. Se entregarán los conocimientos y competencias necesarias para el desempeño de trabajos en desarrollo, mantención y soporte de aplicaciones de software.

a) Contenidos:

- Teoría de conjuntos y lógica proposicional.
- Introducción a la informática.
- Desarrollo de software.
- Gestión de requisitos para la construcción de software.
- Profundización de desarrollo de software.
- Integración de módulos de software.
- Análisis de procesos empresariales.
- Soporte técnico para aplicaciones de software.
- Diseño de base de datos.

b) Condiciones de aprobación: Para aprobar el curso, los becarios deberán cumplir con al menos un 80% de asistencia a las horas de clases, y rendir al final del curso el examen de Certificación Internacional SFIA (Marco de Competencias para la Era de la Información).

c) Duración: 496 horas cronológicas, presenciales.

d) Clases: De lunes a viernes, 5 horas diarias. Desde el 1 de agosto de 2017 al 31 de enero de 2018.

Las fechas y horarios finales serán fijados por el organismo capacitador y se darán a conocer a los becarios durante el período de matrícula.

e) Instituciones que dictarán las clases: Serán dictadas por instituciones de educación superior acreditadas, que dictan carreras en la disciplina de la programación computacional, o por organismos técnicos de capacitación que se encuentren vigentes en el "Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación" de Sence, según el tipo de beca.

ARTÍCULO 5: PERIODO DE POSTULACIÓN.

Los interesados podrán postular desde el 4 de mayo de 2017 a las 12:00 hrs., hasta el 31 de mayo del mismo año, a las 15:00 hrs.

Las postulaciones deberán efectuarse exclusivamente a través del sistema de postulación en línea, cuyo acceso se encuentra disponible en el sitio web www.corfo.cl/milprogramadores.

ARTÍCULO 6: REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Los postulantes a estas becas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser chileno o extranjero con permanencia definitiva en el país.
- b. Tener 21 años o más de edad (incluye a los nacidos desde el 01 de enero de 1996 en adelante).
- c. Tener Enseñanza Media completa.

1. Requisitos adicionales para optar a las becas del 100% de financiamiento:

Los postulantes que cumplan con uno de los siguientes requisitos podrán optar al financiamiento del 100% del curso:

- a. Pertenecer al 80% de hogares más vulnerables, de acuerdo al Registro Social de Hogares.
- b. Estar cesante o estar buscando trabajo por primera vez.
- c. Tener una remuneración total imponible cuyo promedio no supere los \$800.000 mensuales, con 6 cotizaciones pagadas, continuas o discontinuas, en los últimos 24 meses.

El cumplimiento de los requisitos adicionales antes señalados será verificado por Sence y/o sus Organismos de Capacitación, de acuerdo a la normativa que los regula.

Los medios para verificar estas condiciones adicionales serán los siguientes:

Requisitos	Documento a presentar
Hombres y mujeres pertenecientes al 80% de la población más vulnerable según Registro Social de Hogares.	Será verificado por Sence. El postulante no necesita presentar antecedentes.
Hombres y mujeres desocupados (cesantes y personas que buscan trabajo por primera vez).	El postulante deberá presentar alguno de los siguientes documentos: Certificado OMIL, carnet OMIL, certificado de inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo o finiquito. (OMIL: Oficina Municipal de Información laboral).
Trabajadores cuya remuneración promedio imponible no superen \$800.000 mensuales, con 6 cotizaciones pagadas, continuas o discontinuas, en los últimos 24 meses.	El postulante deberá presentar alguno de los siguientes documentos: certificado de cotizaciones de los últimos 24 meses, emitido por el IPS o AFP; contrato de trabajo vigente, en el que conste la remuneración total imponible o certificado de remuneración imponible que emite la AFP.

En todo caso, el postulante será responsable de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en su postulación, así como de los documentos que adjunte, y deberá estar en condiciones de presentar el original de todos los antecedentes antes

mencionados ante el organismo capacitador, CORFO o Sence, si les fuese requerido, ya sea durante el proceso de postulación y/o durante todo el período en que estén realizando el curso.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos indicados, el postulante, por el mero hecho de postular, autoriza a CORFO y Sence para validar la información proporcionada por él con el Servicio de Registro Civil e Identificación, con el Ministerio de Educación, con el Ministerio de Desarrollo Social o con otro órgano de la Administración del Estado. CORFO y Sence velarán por la confidencialidad de la información obtenida en el proceso, la que en ningún caso podrá ser empleada para fines distintos a los señalados en este Reglamento.

ARTÍCULO 7: PROCESOS DE POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y LISTA DE ESPERA.

Durante cada una de las etapas del proceso de postulación, selección y matrícula de los becarios, será responsabilidad exclusiva de cada postulante revisar el estado del proceso y de su postulación, así como de las actualizaciones informativas que se incorporen en el sitio web www.corfo.cl/milprogramadores.

1. Postulación en línea

Las postulaciones deberán efectuarse exclusivamente a través del sistema de postulación en línea, cuyo acceso se encuentra disponible en el sitio web www.corfo.cl/milprogramadores.

Para postular al programa los interesados deberán:

- a. Aceptar las condiciones descritas en este documento.
- b. Completar el formulario online con sus antecedentes personales.
- c. Seleccionar la región y comuna en la cual le interesa realizar el curso (Metropolitana, Valparaíso o Biobío)
- d. Adjuntar copia escaneada legible de los documentos que se solicitan en este Reglamento y en el formulario online, en especial los señalados en el artículo 6.

2. Proceso de Selección: Rendir Examen de Matemáticas

Los postulantes que cumplan con los requisitos de postulación serán llamados a rendir un examen para medir sus conocimientos de matemáticas de nivel de educación media.

Se publicará en el sitio web www.corfo.cl/milprogramadores, la fecha, hora y el lugar donde cada postulante deberá concurrir a rendir el examen. La **no** asistencia a este examen será entendida como manifestación de voluntad de renuncia a continuar en el proceso de selección.

Los postulantes que rindieron el examen serán divididos en dos grupos:

- i. Postulantes que están optando a la beca de 90% de financiamiento.
- ii. Postulantes que están optando a la beca de 100% de financiamiento.

Ambos grupos de postulantes, en forma independiente, serán subdivididos según la región que individualizaron como de su interés (Metropolitana, Valparaíso, Biobío) y serán ordenados en cada una de ellas según el resultado que hayan obtenido en la prueba de

matemáticas, de mayor a menor puntaje, teniendo en consideración la cantidad de becas disponibles en cada región y en cada área, tratándose de la región Metropolitana.

En el sitio web señalado anteriormente, se darán a conocer los resultados del examen, la lista de Becarios seleccionados y los Postulantes en Lista de Espera.

3. Lista de Espera

Se formarán Listas de Espera para cada región y modalidad (beca del 90% y del 100%), las que estarán integradas por todos aquellos postulantes que no fueron seleccionados como becarios, ordenados de mayor a menor según el puntaje obtenido en el examen de matemáticas, y fecha y hora de postulación en el caso de empate.

Los postulantes que no fueron seleccionados para la beca del 100% de cofinanciamiento, integrarán además, la Lista de Espera de la modalidad con cofinanciamiento, con el objeto de darles la oportunidad de usar un cupo disponible en la modalidad cofinanciada, siempre que tengan disposición a pagar los \$200.000.- por concepto de matrícula.

Las Listas de Espera correrán en la medida que se generen cupos en el proceso de matrícula y/o para reemplazar a los becarios que deserten durante los primeros 10 días de clases.

ARTÍCULO 8: INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA.

Valor:

- Beca 90% de financiamiento: el beneficiario deberá pagar al organismo capacitador \$200.000.- (doscientos mil pesos) al matricularse. Este monto corresponde al 10% del costo del curso.
- Beca 100% de financiamiento: no requiere pago de parte del becario.

Para materializar la beca, los becarios deberán concurrir al organismo capacitador a matricularse.

En el caso en que la beca financie el 90% del costo del curso, el becario deberá proceder al pago de su cofinanciamiento, que asciende a **\$200.000.-** (doscientos mil pesos). Cada organismo capacitador definirá las modalidades de pago y eventuales facilidades.

En el sitio web www.corfo.cl/milprogramadores, se publicará la fecha, hora, lugar y el plazo para que **cada becario pueda concurrir a** matricularse durante el mes de julio de 2017. Vencido ese plazo, se entenderá la falta del pago de la matrícula (en el caso de 90% de financiamiento) y/o la **no** inscripción al curso como una renuncia a la beca y, en consecuencia, correrá la Lista de Espera.

No será obligación del organismo capacitador restituir el monto pagado por concepto de matrícula por la renuncia del becario, cualquiera sea la causa que la motivó.

El becario autoriza expresamente, y por el solo hecho de postular, a CORFO y Sence a entregar a los organismos capacitadores la información necesaria para la preparación del proceso de matrícula y desarrollo exitoso del programa de formación. El organismo capacitador usará la información entregada con pleno apego a la Ley N°19.628 sobre Protección de Vida Privada de las Personas, y con la sola finalidad de cumplir con el objeto

de este proceso, asistiendo a los titulares de la misma todos los derechos contemplados en dicha Ley, respecto a su tratamiento.

ARTÍCULO 9: DESARROLLO DE LAS CLASES.

a) Desarrollo de los cursos:

La realización de las clases, la entrega de materiales y toda otra obligación relacionada con la ejecución del Programa, será de única y exclusiva responsabilidad del organismo capacitador. Los becarios deberán dirigirse directamente a éste, sin perjuicio de informar oportunamente a CORFO y Sence si existiese algún incumplimiento o irregularidad en la ejecución de los cursos.

CORFO y Sence no serán responsables de las situaciones derivadas de la prestación del servicio del organismo capacitador y, en general, de la relación que surja entre el becario con éste, como asimismo de ningún perjuicio que pueda irrogarle al becario la actuación de ese organismo, o que sea atribuible directa o indirectamente a la implementación del curso.

b) Registro de Asistencia:

En los cursos se implementará un registro de asistencia, que podrá consistir en un registro biométrico. Para ello, podría solicitarse a cada beneficiario autorizar el enrolamiento de su huella dactilar. En el proceso de enrolamiento se dará cumplimiento a la Ley N°19.628 y normativa asociada, como es el caso de las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre el tratamiento de datos personales por los órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO 10: OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

Los becarios se comprometen a:

- a) **Ejecutar de manera completa todas las actividades** contempladas en el curso, especialmente la obligación de asistencia al 80% de las clases impartidas y rendir, al final del curso, el examen de certificación SFIA.
- b) **Registrar su asistencia** cuando ingrese y egrese de la jornada de formación, mediante el sistema que se implemente para este fin.
- c) **Observar las normas disciplinarias del organismo de capacitación que dicte el curso.** En caso de incumplimiento reiterado de las normas disciplinarias, y a solicitud del organismo capacitador, CORFO o Sence podrán, previo estudio de los antecedentes, poner término inmediato a la beca, lo que significará que el alumno no podrá continuar asistiendo a clases, perdiendo el pago de la matrícula, en los casos que corresponda. Lo anterior será comunicado por correo certificado al domicilio indicado en la postulación en línea.
- d) **Colaborar**, participando en las encuestas, Focus Group u otras iniciativas que se generen para la supervisión y evaluación de los cursos que ejecuten **CORFO y Sence.**

ARTÍCULO 11: COMUNICACIÓN ENTRE CORFO Y POSTULANTES.

El único canal de comunicación oficial con postulantes, seleccionados y becarios, antes de que se inicien las clases, será el siguiente sitio web www.corfo.cl/milprogramadores. Sin perjuicio de ello, el organismo capacitador, CORFO o Sence podrán comunicarse directamente con los postulantes para entregarles información oportuna sobre plazos de postulación y eventuales ajustes a la programación.

Al postular, los interesados asumen la responsabilidad de informarse del estado de su postulación a través del sitio web antes señalado.

ARTÍCULO 12: TRATAMIENTO DE DATOS.

CORFO y Sence podrán utilizar los datos personales entregados por los postulantes preseleccionados, becarios y egresados, para fines vinculados exclusivamente a la promoción y desarrollo del Programa dentro de los términos establecidos en la Ley N° 19.628 y su normativa relacionada.

ARTÍCULO 13: OTRAS DISPOSICIONES.

El acceso a este beneficio está sujeto a los términos y condiciones consignadas en el presente Reglamento, y se entiende que todos los usuarios las conocen y aceptan.

CORFO ni Sence se responsabilizan por errores u omisiones en la postulación causados por problemas de conectividad, telecomunicaciones o de los sistemas computacionales, propios o de terceros, cualquiera sea la causa que la origine.

ARTÍCULO 14: VIGENCIA.

La vigencia de este Reglamento comprende desde el momento de la postulación hasta el término del proceso de formación.

Anótese y notifíquese.


CLAUDIO MAGGI CAMPOS
Gerente de Desarrollo Competitivo

